

NOVEDADES TÉCNICAS ENERO Y FEBRERO 2023



NORMATIVA

NORMATIVA GENERAL

Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones

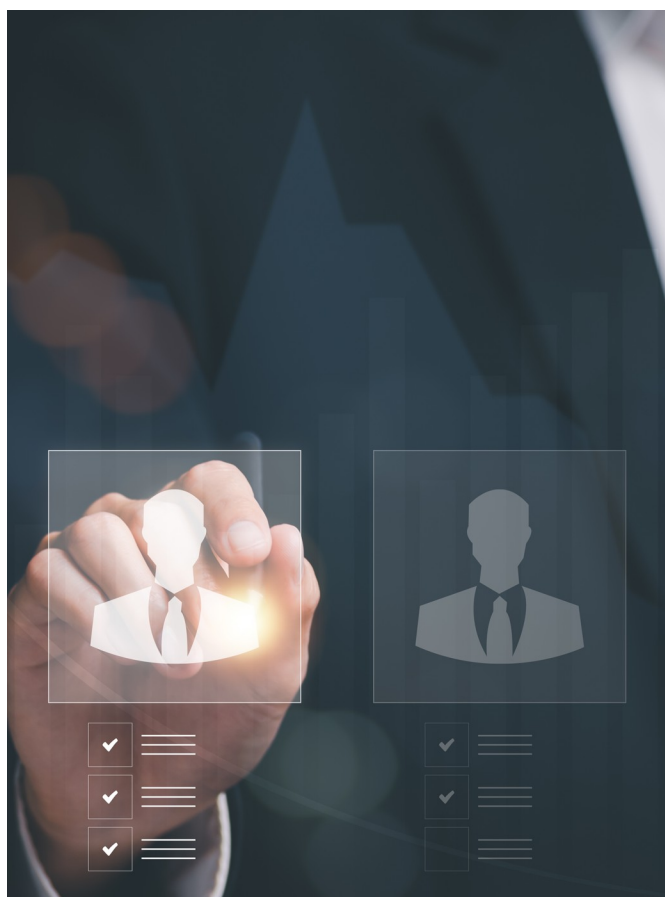
El texto normativo presentado despliega sus efectos a partir del 26 de enero de 2023, introduciendo diferentes modificaciones a la anterior legislación.

Por una parte, **se minorará del 15% al 2% la retención aplicable a la obtención de rendimientos del trabajo de personas que se dedican a las artes escénicas, audiovisuales y musicales y, aquellas personas que realizan actividades complementarias de carácter técnico o auxiliar necesarias para el normal desarrollo de la actividad.**

De igual forma, vía modificación del art. 95.1 del RIRPF, **se minorará la retención aplicable a determinadas actividades económicas.** Las siguientes que se mencionarán, pasarán de una retención **del 15% al 7%, siempre que el volumen de rendimiento íntegro de dichas actividades**, obtenidas en el ejercicio anterior **sea inferior a 15.000€ y represente más del 75% del sumatorio de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo.**

- Actividades económicas incluidas en los grupos 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la sección segunda de Tarifas del IAE.
- Actividades económicas incluidas en los grupos 01, 02, 03 y 05 de la sección tercera de las Tarifas del IAE.

- Cuando se genere un rendimiento fruto de una prestación de servicios por cuenta ajena incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral de las personas artísticas.



CONSULTAS Y SENTENCIAS

CONSULTA DE LA DGT

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONSA FÍSICAS

● [Consulta V2473-22, de 30 de noviembre de 2022](#)

La consulta vinculante de la DGT, de 30 de noviembre de 2022, establece que **sigue estando vivo el requisito de convivencia para aplicar el mínimo por descendiente en caso de que éstos se ausenten del domicilio familiar durante el periodo lectivo escolar.**

● [Consulta V2440-22, de 25 de noviembre de 2022](#)

La DGT se pronuncia sobre la residencia fiscal de un nacional que tiene un certificado de residencia fiscal de autoridades portuguesas para el año 2020, pero el consultante se traslada a trabajar a España en 2020. La DGT recuerda que **el criterio de permanencia atrae la residencia fiscal a España y el certificado acreditativo del consultante es prueba de que pasa más de la mitad del año en el país vecino, sin embargo, también atraerá la residencia al estado español si se posee el centro de actividades o intereses económicos en España** y, esto, compete a la inspección y gestión, el análisis. El tribunal en esta ocasión concluye que la acreditación de residencia fiscal es criterio suficiente para atraer la residencia fiscal hacia Portugal y con ello se entenderá justificada la permanencia y la residencia.

● [Consulta V2365-22, de 16 de noviembre de 2022](#)

La DGT en la consulta vinculante, de 16 de noviembre del 2022, **se pronuncia sobre el tratamiento fiscal de una subvención que percibe la comunidad de propietarios.** Por una parte, los abonos **se atribuirán a cada propietario en función del coeficiente de participación en el edificio.** Seguidamente indica que, en caso de no estar exenta, **tributará como ganancia patrimonial únicamente en aquellos sujetos que tengan la condición de propietarios.** Finalmente, en caso de que se deba devolver la subvención, se podrá proceder a la rectificación de la autoliquidación del ejercicio en que se declaró dichas cantidades.



IMPUESTO DE SOCIEDADES

● [Consulta V2306-22, de 2 de noviembre de 2022](#)

La consulta vinculante de la DGT, de 2 de noviembre de 2022, determina que **el registro contable de las operaciones se debe realizar atendiendo a la realidad económica y no solo a la forma jurídica.** Indica que las cuentas individuales dentro de un grupo de empresas se tratasen como una operación intragrupo. En cuanto a las cuentas consolidadas, se contabilizarán bajo la realidad económica de la operación. **En ámbito fiscal, recuerda la DGT que se deberá seguir el criterio contable.** También indica que, en el supuesto de una operación entre entidades de un mismo grupo, no se podrá aplicar el régimen fiscal especial en caso de contratos de arrendamiento financiero, por ello la amortización del bien se ajustará al régimen ordinario.

● [Consulta V2316-22, de 3 de noviembre de 2022](#)

La consulta vinculante de la DGT, de 3 de noviembre de 2022, analiza los efectos de una **fusión inversa de entidades de un grupo fiscal.** Se determina que **en caso de que una entidad dependiente de un grupo fiscal absorba la entidad dominante, el periodo impositivo de la última finaliza** y, con ello, la del propio grupo también, es decir, **se extingue.** La extinción es conforme a Derecho a partir del momento en que se inscribe la fusión en el Registro Mercantil. No obstante, al aplicar el régimen de neutralidad, **la entidad absorbente y antes dominada del grupo se subroga en la posición de la absorbida y antes dominante.** Por tanto, **la entidad absorbente pasará a ser dominante de un grupo fiscal del que formarán parte dicha entidad y las filiales no absorbidas,** siendo su primer periodo impositivo el comprendido entre la fecha de extinción del anterior grupo y la fecha de finalización del periodo impositivo de la nueva entidad dominante. En definitiva, **las entidades del grupo tributarán en consolidación fiscal sin solución de continuidad, aunque en dos grupos distintos.**

BOLETÍN TÉCNICO nº19

● Consulta V2434-22, de 24 de noviembre de 2022

La consulta vinculante de la DGT, de 24 de noviembre de 2022, determina que **la pérdida de la participación de una entidad insolvente y que carece de valor no es deducible**, salvo en caso de extinción de dicha entidad.

● Consulta V2436-22, de 25 de noviembre de 2022

La consulta vinculante de la DGT, de 25 de noviembre de 2022, determina que **el exceso de retención soportada en el extranjero tendrá la consideración de gasto deducible siempre que se realice una actividad económica en el extranjero**.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

● Consulta V2445-22, de 28 de noviembre de 2022

La DGT, en la consulta vinculante de 28 de noviembre de 2022 determina que, **las reducciones de capital social están sujetas a la modalidad de operaciones societarias del ITP y AJD pero la base imponible será 0** ya que no se entregan bienes y derechos al socio.

● Consulta V2327-22, de 7 de noviembre de 2022

La DGT, en la consulta vinculante de 28 de noviembre de 2022, **determina la tributación de la aportación no dineraria de inmuebles con deuda a una sociedad**.

SENTENCIAS

● IS - El fondo de comercio deducible en una fusión | Sentencia de TS de 19 de diciembre de 2022

La Tribunal Supremo, en la sentencia del 19 de diciembre de 2022, **indica que el fondo de comercio deducible es el que deriva de la participación de la entidad absorbente en la absorbida anterior a la fusión**. El caso que se le plantea al TS, una sociedad (A) absorbió a diferentes entidades. De las entidades absorbidas, previamente a la fusión, A tenía cierta participación directa, llegando a tener un 50% en una de éstas (B). La participación restante de la entidad anterior, la tenían otras dos entidades que fueron absorbidas en el mismo proceso, pero que A, no tenía participación alguna. La entidad absorbente calculó un fondo de comercio en base a la participación que tenía sobre B ella misma, y C y D sobre B. Este fondo fue amortizado por A. **La Inspección acabó determinando que la participación en B de C y D, no era deducible dado que A, previamente a la fusión no tenía participación alguna. El TS, acaba confirmando la decisión administrativa y prosigue indicando que el fondo de comercio deducible es el resultante de la participación de la absorbente sobre B.**

● IS - El mantenimiento de la retribución a la entrada en el consejo de administración puede indicar una relación laboral y otra mercantil | Sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de octubre de 2022

La Audiencia Nacional, en la Sentencia del 11 de octubre de 2022, determina **la deducibilidad de la retribución de un consejero por dar por probado que tenía dos relaciones, una laboral y una mercantil con la sociedad, y que el rendimiento a deducir deriva de la primera**. Previamente, la Inspección había indicado que no era deducible por la concurrencia de la teoría del vínculo, concluyendo que la relación que tenía el consejero con la sociedad era mercantil.

La AN acaba fallando que **la trayectoria laboral del afectado, la realización de una actividad profesional ordinaria que no se confunde con la de un consejero y la falta de variación salarial por la entrada en el órgano administrativo**, serán un gasto fiscalmente deducible, dado que se diferencia la relación laboral de la mercantil.

● IRPF - Los intereses de demora que paga la Administración tributan en la base imponible general | Sentencia del TS, de 12 de enero de 2023

El Tribunal Supremo, en la sentencia del 12 de enero de 2023, **cambia el criterio jurisprudencial anterior al tratamiento del abono de los intereses de demora, a favor del contribuyente**, fruto de la realización de ingresos indebidos. Previamente a ello, el TS, consideraba que no había ganancia patrimonial, sino un reequilibrio de la situación del afectado. Con la presente resolución, el TS lo califica como ganancia patrimonial dado que no hay ley que permita la interpretación anterior. De tal forma, **los intereses de demora que percibe un contribuyente a consecuencia de una lesión de sus derechos tendrán el tratamiento procesal de ganancia patrimonial y se incluirán en la base imponible general por no provenir de una transmisión**.

● IRPF - La reinversión en vivienda habitual no está exenta en caso de que solo se tenga la nuda propiedad durante más de tres años | Sentencia del TS de 12 de diciembre de 2022

El TS, en la sentencia del 12 de diciembre de 2022, establece que **la reinversión de una vivienda que previamente a establecerse como vivienda habitual el contribuyente era titular de la nuda propiedad y no propietario, no está exenta de renta**.



BOLETÍN TÉCNICO nº19

● **IVA** - El pasaporte no acredita la residencia habitual del adquirente a efectos de la exención por exportación de bienes en régimen de viajeros | Sentencia del TS de 19 de diciembre de 2022

El TS, en la sentencia del 19 de diciembre de 2022, establece que **para que el pasaporte sea válido para acreditar la residencia habitual con el fin de beneficiarse de la exención por exportación de bienes en régimen de viajeros, debe incluir información sobre residencia habitual o domicilio del cliente. En caso de que ello no se dé, será suficiente con cualquier medio válido en derecho donde aparezca dicha información como por ejemplo el DNI.** Dicha sentencia recuerda también, la necesidad de que se expida factura completa.

● **Valoración catastral** – La constitución de la propiedad horizontal sobre un inmueble de forma unilateral y en documento privado por su propietario único puede ser válida a efectos catastrales | Sentencia de la AN de 22 de noviembre de 2022

La AN, en la sentencia del 22 de noviembre de 2022, **reconoce al propietario de un complejo inmobiliario la posibilidad de constituir la propiedad horizontal de forma unilateral y en documento privado.** Se justifica en que no

había iniciado la venta de los inmuebles derivados de la futura división horizontal de los mismos, ni manifestada voluntad de hacerlo. Finalmente, el tribunal acaba matizando que, se requiere una motivación lícita que justifique dicha división horizontal.

● **IAE** – Una exención en el IAE puede tener efectos retroactivos aunque se comunique fuera de plazo | Sentencia del TSJ de las Islas Baleares de 9 de noviembre de 2022

El Tribunal Supremo, en la sentencia del 9 de noviembre de 2022, **toma de base la normativa del IAE referente a las declaraciones de baja en el impuesto que indican que pueden tener carácter retroactivo y, por analogía, amplía su eficacia a los supuestos de exención.** El tribunal balear concluye indicando que, **una vez sea hayan permitido las exenciones reclamadas por el contribuyente, aun siendo de ejercicios pasados, podrán reclamar los ingresos indebidos abonados en su momento,** aunque las liquidaciones del tributo de esos períodos hubieran adquirido firmeza.

NOTICIAS DE LA ACTUALIDAD

● **Las retenciones a residentes en la UE deben considerar sus gastos deducibles**

La AN en tres recientes sentencias **considera que el legislador estatal vulnera el Derecho de la UE** en lo relativo a las retenciones sobre rendimientos de los no residentes que lo sean en la UE.

[Ver noticia completa](#)

● **El constitucional avala el nuevo impuesto de la plusvalía y rechaza el recurso del PP**

Más de 50 diputados del Partido Popular presentaron recurso de inconstitucionalidad sobre la plusvalía municipal, justificándose en **una doble vulneración del art. 86.1 de la CE. El TC acaba indicando que no hiere los requisitos para utilizar el decreto ley.**

[Ver noticia completa](#)

● **Así funciona el nuevo régimen de impatriados**

Desde el 1 de enero de 2023 pueden **acceder al régimen de impatriados las personas que realicen actividades económicas y familiares del contribuyente.** Se reducen también, el número de periodos previos en los que el contribuyente no debió ser residente en España.

[Ver noticia completa](#)

● **El TEAC unifica criterios en relación con la imputación temporal de rentas**

Los TEA de Cataluña y Valencia venían interpretando el art. 14.2 de la LIRPF de forma contraria. El TEAC se pronuncia de la siguiente forma: **"resulta de aplicación (el art. 14.2 de la LIRPF) cuando exista una pendencia judicial de cuyo resultado derive el derecho a percibir la renta de que se trate, y ello, aunque tal derecho no sea el objeto de esa pendencia judicial".**

[Ver noticia completa](#)



Para más información, contacte con nosotros:

Russell Bedford España Agem Consultores y Auditores
www.russellbedford.es www.agem.es
sansebastian@russellbedford.es agem@agem.es